

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infantas D.^a María Teresa continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial, el día 4 de Enero de 1883.

Se abrió la sesión á las tres y treinta minutos de la tarde del presente día, bajo la Presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados D. Hermenegildo Perez Romero, D. Ricardo Martinez y Martinez, D. Bernardo Lopez Perez, D. Manuel Gonzalez Hierro, D. Román Atienza y Baltueña, D. Cesáreo Gimeno Oñate, D. Manuel Cañamares y Fernández, D. Fernando Lopez Pelegrín, D. Quintín Lopez Catalán, Don Román Morencos Arauz, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Antonio Alique Lopez, D. Gregorio Perez Lucas, D. Juan Manuel Dominguez Aparicio, Don José Gamboa y Calvo, D. Cirilo Lopez Garcia, Don Diego Garcia Gamboa y Don Antonio Cabellos y Asenjo.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada en el día y tarde de ayer, fué aprobada.

El Sr. Gimeno usó de la palabra para adherirse á la mayoría en los acuerdos tomados en la sesión anterior.

Acto seguido se presentaron y sometieron por la Mesa Presidencial al exámen y aprobación definitiva de la Diputación los asuntos despachados por la Comisión provincial, asociada de los Señores Diputados residentes en la Capital, que han cesado en sus funciones, durante el período transcurrido desde la última reunión ordinaria de Noviembre anterior, y enterada la Corporación, acordó sancionarlos, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Se dió cuenta del estado demostrativo de la situación económica de la provincia, presentado por Contaduría, y terminada su lectura,

El Sr. Gimeno manifestó que, observaba por los detalles de dicho estado, que desde el año de 1870 acá, venían los atrasos en la recaudación, y que sin hacer cargos á nadie, deploraba que no se hubiesen hecho efectivas las sumas que los Municipios adeudan, necesitando saber el descubierto de cada pueblo para poder formar juicio exacto de la gestión económica, añadiendo que el estado financiero de la provincia, exige que los Sres. Diputados no abandonasen este sitio, sin adoptar un sistema eficaz para la recaudación.

El Sr. Atienza, para contestar al Sr. Gimeno, dijo que la situación financiera de la provincia no presentaba ese carácter afflictivo que su Señoría afirmaba; que lejos de eso, del exámen del estado formulado por Contaduría, aparecía un resultado relativamente favorable, siendo necesario tener en cuenta la crisis por que ha pasado la provincia durante la guerra civil y el período de desorganización administrativa de los pueblos en aquella época, pero que despues ha ido encauzándose la administración y esclareciéndose la contabilidad municipal, dando por resultado, que de un millón de pesetas que por aquellos años debían los pueblos á las arcas de la provincia, se ha recaudado la mitad de tan enorme descubierto, afirmando que mientras no se ultime el cre-

cidísimo número de cuentas que aún existen en la Sección, y que en los años á que se ha referido, obraban sin examinar, no será posible realizar los débitos pendientes, y para corroborar el grande impulso que después se dió á la recaudación, indicó las obras públicas de importancia que se habían efectuado y que representaban una cantidad de consideración.

El Sr. Gimeno insitió en sus apreciaciones, no pudiendo estar conforme con que se venga inculcando á las circunstancias hasta el año de 1875, de la situación económica, cuando en los ocho años posteriores ha podido desaparecer el descubierto sobre que se discute.

El Sr. Perez Romero dió amplias explicaciones en defensa de la gestión económica practicada en el tiempo que ha sido vicepresidente de la Comisión Provincial, y anteriormente, para demostrar que se recaudó una gran cantidad de lo que se adeudaba, y casi un doble del presupuesto corriente, no debiendo olvidarse las obras que se han llevado á efecto y cuyo detalle espresó.

El Sr. Gimeno, rectificó, y dijo que lo que pedía era que se escogitase otro medio mejor de recaudación.

El Sr. Cañamares dijo que no creía conveniente se apremiase á los pueblos, en atención á la situación precaria en que se encontraban por la pérdida de sus cosechas, y propuso se les fijase un término prudente, que podía ser de seis ú ocho años, para que en ese tiempo solventasen sus descubiertos, y si se aceptaba, hasta podía imponérseles un módico interés por demora de sus pagos.

El señor Dominguez juzgó procedente se formulase una proposición que indicara el medio más conveniente para realizar la recaudación, toda vez que el conciliatorio y equitativo ya empleado, había sido ilusorio, habiendo precisado á apelar al de apremio, porque hasta la fecha no se conoce otro más fructuoso.

El señor Atienza adujo que el escollo para la recaudación estaba en la embrollada documentación de las cuentas municipales; y que mientras éstas no se esclareciesen y ultimasen, se carecería de recursos de consideración, añadiendo que en la proposición que formuló en la reunión que celebró este cuerpo en Noviembre último, exponiendo las causas de los descubiertos de contingente provincial, proponía los medios convenientes para realizarlos, y satisfacer las obligaciones apremiantes de la provincia, extendiéndose su Señoría en consideraciones en apoyo de su propuesta, y manifestando por último que la vigente ley provincial autorizaba para girar nuevos repartos á los pueblos con el objeto de saldar sus deudas, formando un presupuesto extraordinario, y este procedimiento podía adoptarse, ante la imposibilidad de que muchas cuentas municipales que datan de quince y veinte años, puedan llegar á ultimarse no existiendo ya los responsables, en cuyo caso difícilmente se conseguirían los reintegros.

El señor Martinez impugnó el medio de recurrir á la formación de presupuestos extraordinarios, indicado por el señor Atienza, por considerarlo violento y nada equitativo para los pueblos, exponiendo varios razonamientos para demostrarlo.

El señor Gimeno dijo que no estaba conforme, ni con la moratoria por seis ú ocho años que había propuesto el señor Cañamares, ni con la idea del presupuesto extraordinario defendido por el señor Atienza, porque ambos procedimientos ofrecían sus inconvenientes: que todo dependía de que se ult-

masen las cuenias pendientes, y se adoptase un procedimiento eficaz y expedito para la recaudación, y presidiendo en la adopción de medidas coercitivas el principio de estricta justicia para la apreciación de la cuantía de los débitos.

El Sr. Domínguez expuso, que para encauzar la discusión y obtener de ella un resultado provechoso, sería conveniente el nombramiento de una Comisión que con estudio del asunto, propusiese á la Diputación lo que juzgase procedente al fin de realizar la recaudación como se desea; y declaró, como individuo que también ha sido de la anterior Comisión provincial, que para la expedición de apremios siempre se ha tenido en cuenta la relación de débitos formulada por Contaduría y se ha procedido con estricta legalidad y justicia, según la importancia del descubierto y atendiendo á las indicaciones del Negociado correspondiente.

El Sr. López García, encargó la importancia del punto que se debate, y consideró conveniente el nombramiento de Comisión indicado por los varios Señores Diputados que le han precedido en el uso de la palabra, para que estudie y proponga los medios de recaudación; pues aun cuando las cifras del estado que se ha traído consignan que la provincia está á la par entre el haber y el debe, si ese activo fuese efectivo en caja, lo aplaudiría: pero no siendo así, resulta ilusorio en gran parte el haber de la caja: por lo que, para remediarlo, interesaba el ilustrado concurso de la Corporación.

El Sr. Gimeno, conforme con el criterio del Señor López García, añadió, que deseaba que se trajese una relación expresiva del débito de cada pueblo, y por ella se apreciaría si se ha procedido ó no con equidad en la expedición de los apremios.

El Sr. Pérez Romero dió amplias explicaciones para demostrar que el procedimiento de la Comisión Provincial había sido constantemente legal, justo y equitativo en el punto aludido por el Sr. Gimeno, pues siempre sin excepción alguna se había atendido la Corporación á los informes de la contaduría.

El Sr. López Pérez interesó al Sr. Gimeno determinase á qué época se refería su apreciación y si lo era de dos á tres años á esta parte.

El Sr. Gimeno contestó, que á partir de un periodo anterior, pero dentro de la era regeneradora de que había hablado un Señor Diputado.

El Sr. Gobernador rogó á los señores que venían terciando en este debate, se ciñesen á los puntos que eran objeto del mismo, sin digresiones nada provechosas, debiendo dejar sentado en honor de la Comisión Provincial, que como Autoridad Superior gubernativa de la provincia, á la que compete autorizar los apremios ejecutivos, nunca se ha alzado una comisión de apremio, sin que el municipio deudor pagase una parte de su descubierto: y al pedir la Comisión ese alzamiento provisional de la pena, lo ha hecho siempre inspirada en sentimientos de magnanimidad para con los pueblos en general, y teniendo en consideración el estado de penuria en que en general se encuentra.

El Sr. López Pérez, pidió que se trajese la nota de descubiertos de cada pueblo que el Sr. Gimeno deseaba, para demostrarle la justicia con que se había procedido en la expedición de apremios.

El Sr. González convino con sus dignos compañeros de Diputación que han reconocido y lamentado la crítica situación financiera de la provincia, porque así la consideraba, añadiendo que, había que apelar á un medio eficaz, normalizando la administración municipal, para que se mejorase la provincial, y á éste interesante fin, creía necesario

el nombramiento de una Comisión que meditase con detenimiento el asunto, y formulase un razonado dictámen.—Ocupándose su Señoría del estado de las cuentas municipales, dijo que la Diputación debía ejercer su directa Jefatura sobre la Sección encargada del examen de aquellas, traerla al seno de sus Dependencias y clasificar las cuentas, mediante un escrupuloso examen, en graves y leves, como había propuesto su digno compañero el Sr. Gimeno, y cortar de raíz ese hecho sensible de que haya cuentas que duerman en los archivos causando graves perjuicios á los intereses provinciales y municipales.

El Sr. Atienza rectificó, defendiendo las teorías que había emitido, por considerarlas legales y favorables á los pueblos, corroborando los razonamientos de los Sres. Domínguez y Pérez Romero, con relación á la justicia con que se había procedido siempre en la expedición de comisiones de apremio.

El Sr. Gimeno rectificó, atribuyendo principalmente los malos resultados de los apremios á los impropiedades medios que suelen emplearse por los encargados de ese cometido.

El Sr. López Pérez, conforme con el Sr. Gimeno en el censurable proceder de algunos comisionados de apremio, objetó la dificultad que ofrecía el desarraigar radicalmente esos convenios ilegales é impropiedades entre el comisionado y el deudor, aduciendo razonamientos para demostrar sus apreciaciones.

El Sr. González propuso que para corregir esas corruptelas, cometidas con ocasión de los apremios, se hiciese responsables á los comisionados del estricto cumplimiento de la Instrucción, y al que la infringiese en lo más mínimo, se le eliminase de la lista de los propuestos para el desempeño de ese cometido; y se organizase además un cuerpo de comisionados de apremio que garantizase el buen cumplimiento de este servicio.

El Sr. López Pérez, adujo que ya se habían buscado esas buenas condiciones que el Sr. González deseaba; pero que no era tan fácil el conseguir los fines apetecidos, tratándose de un servicio que son pocas las personas idóneas y adornadas de los requisitos y condiciones que se les exige, que acepten su desempeño.

El Sr. González rectificó, declarando que el deseo y el propósito decidido que le animaba, era el de que en el desempeño de las comisiones de apremio, como en los demás servicios que delegue la Diputación, impere siempre la inteligencia, la moralidad y la justicia, añadiendo, que quería que esta base fundamental para el cumplimiento de todo servicio que exigía, constase en el acta.

Declarado el punto suficientemente discutido, consultó la Presidencia á la Corporación si se procedía á nombrar la Comisión especial encargada de estudiar detenidamente y proponer en razonado dictámen el medio eficaz y conveniente para realizar la recaudación.

Y habiendo resuelto la Diputación afirmativamente, quedaron nombrados por aclamación, para componer la expresada Comisión, los Sres. Diputados siguientes:

Sr. D. Román Atienza.

Sr. D. Manuel Gonzalez.

Sr. D. Cesáreo Gimeno.

Sr. D. Antonio Alique.

A continuación se dió cuenta de dos comunicaciones, la una suscrita con fecha 3 del actual por el Sr. D. Tomás Guijarro, Diputado por el distrito

de Pastrana, participando á S. E., que renunciaba con arreglo á la ley el cargo de Juez municipal de Fuentelaencina, como incompatible con el primero, y la otra comunicación, presentada con igual fecha por el Sr. D. Gregorio Pérez Lucas, Diputado también por el distrito de Pastrana, renunciando igualmente el cargo de Juez municipal de Mondejar, á los mismos efectos que el anterior; quedando la Diputación enterada de ambas comunicaciones.

El Sr. Lopez Pelegrín manifestó, que con arreglo á la ley, hacía renuncia desde luego del cargo de Administrador de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial que venía desempeñando, como incompatible con el de Diputado por el distrito de Molina, que tenía la honra de ejercer, y que sin perjuicio de esta declaración, formularía por escrito la indicada renuncia, para los efectos legales, quedando así mismo la Corporación enterada.

En este estado, fue presentada á la Mesa Presidencial, y leída por un Sr. Secretario, una proposición suscrita por los Sres. Diputados D. Cesáreo Gimeno, D. Bernardo López Pérez y D. Gregorio Pérez Lucas, proponiendo á la Diputación votase una cantidad de 2.500 á 4.000 pesetas, á favor del Señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que, en la forma y manera que tenga por conveniente, arregle sobre lo existente los trabajos de la Sección de Cuentas, para que se den terminadas las pendientes á la fecha, en el plazo improrogable de seis meses.

El Sr. Gimeno la apoyó, encareciendo la necesidad de ultimar las cuentas pendientes y normalizar completamente la administración municipal.

El Sr. Pérez Lucas corroboró lo expuesto por el Sr. Gimeno, y propuso que se hiciese una clasificación de las cuentas en graves, menos graves y justificadas, ocupándose el personal preferentemente del examen de las primeras.

El Sr. Atienza juzgó extemporáneo el ocuparse ahora de la proposición que se discute, y sostuvo que lo procedente era el verificarlo en la época de la formación de los presupuestos, que con arreglo á la ley era en Febrero el adicional al corriente ejercicio, y en Abril el ordinario para el año económico siguiente.—Impugnó también la forma en que la proposición viene redactada, por creer que limita las facultades de la Diputación, siendo á ella á quien exclusivamente compete darle organización oportuna á dicha Sección.—Y objetó por último, que habiéndose organizado la Sección de Cuentas en Abril último, no creía necesario el aumento de personal que se proponía, hasta que se conociese el resultado de la ampliación dada á la Sección anteriormente.

El señor Pérez Lucas, insistió en la necesidad de dar impulso á los trabajos de la Sección de cuentas, hasta ultimarlas definitivamente, máxime cuando el gasto que se hiciera seria reproductivo facilitando y aumentando la recaudación.

El señor Gimeno manifestó que no insistía en la cuestión de forma: pero que sí deseaba que á la mayor brevedad desapareciese del archivo ese innumerable cúmulo de cuentas que entorpece la gestión municipal y provincial, siendo una gloria para la Diputación el haber hecho ese beneficio á los pueblos.

El señor Domínguez, adujo, que no estando conforme tampoco con la forma de la proposición, debía formularse una enmienda que armonizase los deseos de todos, que son los de ultimar todas las cuentas pendientes en un breve plazo, que podía

ser el de un año, fijando el número de auxiliares en relación al de cuentas pendientes, y determinando el crédito que ha de consignarse para este objeto.

El señor López Pérez sostuvo también la proposición, aun cuanto estaba conforme en modificarla, declarando que el ánimo de los firmantes no fue nunca limitar las atribuciones de la Diputación.

El señor González impugnó también la proposición por la forma en que está redactada, y formuló verbalmente una enmienda en el sentido de que la Diputación acuerde ampliar el personal de la Sección de cuentas con objeto de que se ultimen todas las pendientes durante el término de un año, á cuyo efecto se consignará un crédito de tres mil á cinco mil pesetas en el próximo presupuesto adicional, y desde luego la cantidad necesaria hasta la autorización superior de dicho presupuesto, con cargo al capítulo de imprevistos.

Los Sres. López Pérez y Gimeno, aceptaron la enmienda, la cual puesta á votación fué aprobada por mayoría por la corporación, siendo de la minoría el señor Atienza que votó en contra de la proposición y de su enmienda.

No quedando asunto alguno pendiente de despacho sobre la mesa,

El señor Gobernador dió las gracias á los señores Diputados por la unanimidad de miras que habían demostrado en pró de los intereses de la provincia, para cuyo loable y patriótico fin les ofrecía su más eficaz cooperación; y añadió que dirigía á su vez un cariñoso saludo á los señores que habían dejado de pertenecer á este cuerpo, y que igualmente habían patentizado sus levantados sentimientos, inspirados siempre en los principios de la legalidad, la equidad y la justicia; excitando por último el ilustrado celo de la Diputación para que figure Guadalajara á la cabeza de las demás provincias.

Declarado por la Presidencia que quedaban terminadas las tareas de la corporación en el presente periodo, se levantó la sesión. Eran las cinco y media de la tarde.—El Gobernador, Santiago Herraiz.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados secretarios, Juan Manuel Domínguez, Ricardo Martínez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

CIRCULAR

Resultando que examinados los libros y demás antecedentes que obran en esta Admisión los vencimientos tienen lugar dentro de la primera decena de Marzo próximo, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	199.....	D. Juan Vicente.....	Villanueva de Alcorón.....	31 tierras.....
2	»	201.....	Estanislao García.....	Villaexcusa de Palositos.....	5 id.....
3	»	202.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
4	8.º	113.....	D. Jacinto Melguizo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 bodega.....
5	9.º	294.....	Félix Moreno.....	Idem.....	1 tierra.....
6	»	295.....	Julian de la Riva.....	Valdeaveruelo.....	1 idem.....
7	»	296.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
8	»	298.....	D. Justo Somolinos.....	Tordelloso.....	1 idem.....
9	»	299.....	Venancio Silgado.....	Renales.....	6 idem.....
10	»	301.....	Juan Lopez. Lopez.....	Casar de Talamanca.....	2 idem.....
11	»	303.....	José Atance.....	Renales.....	5 idem.....
12	»	304.....	Mariano Cuabo.....	Cogollor.....	5 idem.....
13	»	305.....	Eulogio Perez.....	Valdeaveruelo.....	1 idem.....
14	»	307.....	Alejandro Hernandez.....	Santiuste.....	75 idem.....
15	»	310.....	Victoriano Nieto y compañeros... Dionisio Ruiz.....	Torrejon del Rey..... Uceda.....	4 idem..... 1 idem.....
16	12	122.....	Miguel Gordo Sierra.....	Galve.....	3 idem.....
17	»	127.....	Pedro Garrido.....	Idem.....	1 idem.....
18	»	128.....	Miguel Montero.....	Idem.....	3 prados.....
19	»	129.....	Luis Conde.....	Idem.....	2 idem.....
20	»	130.....	Pablo Herrero.....	Idem.....	1 idem.....
21	»	131.....	Antolin Sierra.....	Idem.....	2 idem.....
22	»	132.....	Francisco Márquez.....	Idem.....	2 idem.....
23	»	133.....	Luciano Virel.....	Idem.....	1 suerte.....
24	»	134.....	Pablo Benito.....	Idem.....	1 tierra.....
25	»	135.....	Victoriano Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
26	»	136.....	Francisco Hernandez.....	Madrid.....	1 idem.....
27	»	137.....	Domingo Barahona.....	Villaseca de Henares.....	2 id.....
28	»	138.....	Benito Sanz Miguel.....	Castejón de Henares.....	1 idem.....
29	»	139.....	José Gomez.....	Galve.....	4 idem.....
30	»	140.....	Juan Vicente Gomez.....	Tamajón.....	3 idem.....
31	»	141.....	Juan Lopez.....	Cendejas del Medio.....	1 idem.....
32	»	142.....	Juan Hernandez.....	Matillas.....	1 idem.....
33	»	143.....	Leon Martinez.....	Valdelcubo.....	3 idem.....
34	»	144.....			

AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Enero de 1883.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion provincial.....	2.055 35
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	670 81
»	»	2. ^o	Depositario.....	187 50
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	132 60
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	277 08
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	52 50
»	»	2. ^o	Bagajes.....	1.985 14
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	606 57
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instruccion pública.....	224 99
»	»	2. ^o	Instituto de 2. ^a enseñanza.....	3.000 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	800 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	250 »
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	1.400 »
»	»	5. ^o	Casa de Maternidad y Expósitos.....	2.000 »
»	7. ^o	2. ^o	Carcel modelo.....	13 618 37
»	8. ^o	Unico.	Imprevistos.....	37 50
2. ^a	4. ^o	Unico.	Otros gastos.....	308 62
Total.....				27.773 69

Guadalajara 9 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO.

nistracion, aparecen los pagarés de Bienes Nacionales que á continuacion se expresan, cuando su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, de

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cánt.	
Villanueva de Alcorón.....	20	1. ^o Marzo 1883.	Clero.	319	70	»
Villaexcusa de Palositos.....	20	10 »	»	62	43	»
Idem.....	20	» »	»	52	50	»
Gárgoles de Abajo.....	19	2 »	»	63	75	»
Idem.....	19	» »	»	36	25	»
Valdeaveruelo.....	19	3 »	»	59	82	»
Idem.....	19	» »	»	88	32	»
Cercadillo.....	19	» »	»	40	»	»
Renales.....	19	» »	»	50	»	»
Casar de Talamanca.....	19	4 »	»	35	25	»
Renales.....	19	7 »	»	270	07	»
Cogollor.....	19	8 »	»	10	12	»
Valdeaveruelo.....	19	7 »	»	21	38	»
Santiuste.....	19	10 »	»	387	50	»
Torrejon del Rey.....	19	» »	»	29	73	»
Uceda.....	18	1. ^o »	»	50	19	»
Galve.....	18	5 »	»	54	50	»
Idem.....	18	» »	»	22	75	»
Idem.....	18	» »	»	278	75	»
Idem.....	18	» »	»	14	»	»
Idem.....	18	» »	»	10	25	»
Idem.....	18	» »	»	18	50	»
Idem.....	18	» »	»	14	50	»
Idem.....	18	» »	»	18	75	»
Idem.....	18	» »	»	3	»	»
Idem.....	18	» »	»	14	50	»
Idem.....	18	» »	»	9	69	»
Villaseca de Henares.....	18	» »	»	55	29	»
Castejón de Henares.....	18	» »	»	7	50	»
Galve.....	18	9 »	»	21	25	»
Uceda.....	18	» »	»	37	75	»
Cendejas del Medio.....	18	» »	»	75	13	»
Matillas.....	18	» »	»	114	88	»
Valdeleubo.....	18	» »	»	6	50	»

35	»	145.....	Manuel Abad.....	Condemios de Abajo.....	7 idem.....
36	»	146.....	José Chicharro.....	Idem.....	26 idem.....
37	»	147.....	Manuel Muñoz Ramos.....	Torremocha del Campo.....	29 idem.....
38	»	149.....	Miguel Sierra.....	Galve.....	2 idem.....
39	»	150.....	Manuel Hernandez.....	Villel de Mesa.....	1 idem.....
40	14	57.....	Felipe Serrano.....	Ruguilla.....	2 suertes.....
41	»	58.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
42	»	59.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
43	»	60.....	D. Francisco Jareño.....	Madrid.....	9 tierras.....
44	»	61.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
45	»	62.....	D. Silvestre Moreno.....	Sotoca.....	1 suerte.....
46	»	63.....	Nicolás Casado.....	Sigüenza.....	1 tierra.....
47	»	64.....	Andrés Martínez.....	Val de San García.....	1 idem.....
48	»	190.....	Manuel Sanz.....	Castellote.....	1 suerte.....
49	17	144.....	Pedro Pezuela.....	Albares.....	1 cañamar.....
50	»	146.....	Valentin Martínez.....	Turmiel.....	1 suerte.....
51	18	63.....	Diego Ortega.....	Congostrina.....	1 idem.....
52	14	113.....	Gumersindo Redondo.....	Madrid.....	6 fincas.....
53	»	114.....	El mismo.....	Idem.....	7 idem.....
54	»	115.....	El mismo.....	Idem.....	7 idem.....
55	15	109.....	D. Vicente Arroyo.....	Trijueque.....	1 suerte.....
56	»	137.....	Benito Simón.....	Idem.....	1 casa.....
57	14	11.....	Mariano García.....	Millana.....	1 terreno.....
58	17	33.....	Faustino de la Torre Iñigo.....	Ledanca.....	1 molino.....

Guadalajara 20 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Administrador, R. Salvadores.—El Oficial primero.—P. O.—

INTERVENCION.—CLASES PASIVAS Y CARGAS DE JUSTICIA.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde el día 2 al 12 del próximo mes de Marzo, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas

Guadalajara 27 de Febrero de 1883.—Eutaquio Lopez y Pulido.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estanco vacante.

Por acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia al público, que la plaza de estanquero del pueblo de Alocén se halla vacante, en razón á haber sido declarado cesante D. Pedro Moreno Luis, por carecer constantemente del surtido necesario de efectos. La dotación de dicho destino consiste en los premios que con arreglo á Instrucción se devengue del importe de las sacas de toda clase de efectos que el agraciado ha de verificar en la Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Alcocer, á cuyo partido administrativo corresponde la referida plaza.

Los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Delegado de Hacienda, durante el término de quince días, contados desde la fecha en que se anuncie el presente; debiendo advertirse que el mencionado destino ha de proveerse en persona que, á más de su buena conducta, saber leer, escribir y hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reúna las condiciones que previenen las disposiciones vigentes.

Guadalajara 26 de Febrero de 1883.—El Administrador, José Bocio.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE GUADALAJARA.

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883 á 84, de esta ciudad y sus agrégados, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya propiedad haya sufrido alteración durante el año actual, presenten en la Secretaría de esta Comisión, en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones detalladas del alta ó baja que la hubiere motivado; advirtiendo que es indispensable la inscripción en el Registro de la propiedad de toda traslación de dominio, sin cuyo requisito no podrá ser atendida ninguna reclamación.

Guadalajara 26 de Febrero de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Presidente, José Bocio.—Manuel Mexía, Secretario.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Genaro Cuesta, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento de Clemente González y López, vecino que fué de Mondejar, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el que les compete; pues pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según que así lo tengo acordado en el expediente que se instruye á instancia de su hermana Encarnación, solicitando se la declare heredera.

Dado en Pastrana á 3 de Febrero de 1883.—Genaro Cuesta.—El actuario, Cirilo Librero.

Condemios de Abajo	18	»	»	»	»	39	56
Idem.....	18	»	»	»	»	76	»
Torremocha del Campo.....	18	10	»	»	»	55	53
Galve.....	18	»	»	»	»	16	33
Ville de Mesa.....	18	»	»	»	»	18	75
Sotoca.....	17	1.º	»	»	»	110	87
Idem.....	17	»	»	»	»	14	14
Idem.....	17	»	»	»	»	48	75
Membrillera.....	17	2	»	»	»	112	»
Fuencemillán.....	17	»	»	»	»	1	38
Sotoca.....	17	4	»	»	»	24	75
Sigüenza.....	17	6	»	»	»	375	»
Val de San García.....	17	9	»	»	»	20	62
Castellote.....	15	10	»	»	»	76	25
Albares.....	12	6	»	»	»	16	88
Estriégana.....	12	»	»	»	»	18	75
Congostrinaa.....	11	»	»	»	»	43	80
La Isabela.....	6.º	2	»	»	Estado.	120	»
Idem.....	6.º	»	»	»	»	250	»
Idem.....	6.º	»	»	»	»	225	»
Trijueque.....	4.º	6	»	»	»	210	»
Idem.....	4.º	9	»	»	»	40	05
Mantiel.....	7.º	10	»	»	Propios.	503	»
Ledanca.....	2.º	3	»	»	»	95	39

Amador Herraiz.

REGIMIENTO INFANTERIA DE BALEARES, N.º 42.

D. Rafael Salamanca Alonso, alférez fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería Baleares número 42.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la quinta compañía del expresado batallón Vicente Gil García, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—Rafael Salamanca.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

TORDELABANO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y real orden de 6 de Febrero, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el Timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la vigente ley del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término, ó

no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido no serán admitidas.

Tordelrábano 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Lucás Andrés.—Por su mandado.—Isidro Gonzalo, Secretario.

ANGUITA.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Cayetano Moreno Sanz, hijo de Claudio y de María, número 1.º declarado soldado para el reemplazo del año actual como comprendido en las disposiciones que marca el artículo 24 de la ley, no obstante haber sido citado al efecto por medio de edictos publicados en el *Boletín oficial* en virtud de ignorar su paradero, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del meninado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Edad 22 años estilo estatura la talla, pelo negro, ojos azules, cara redonda, color sano, viste pantalon al de quinquillero ó lañador cuyo oficio ejerce.

Anguita 25 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Vicente Bermejo.—Nemesio Garrido, Secretario.

LA MIÑOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico venidero de 1883 á 1884, se hace preciso que los contribuyen-

tes inscritos en el tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría relaciones de alta y baja que en el actual año económico hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana, y pecuaria, y lo mismo los que deban figurar como nuevos contribuyentes.

El término para presentar dichas relaciones será el de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y serán admitidas sólo en el caso de que el movimiento se presente inscrito en el Registro de la propiedad del partido, las cuales deberán presentarse reintegradas con el Timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la ley vigente de sello del Estado.

La Miñosa 23 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—Antonio Valbuena, Secretario.

ALMOGUERA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y Real orden de 6 de Febrero de 1882, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que tengan bienes en este distrito jurisdiccional, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido durante el corriente año económico, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, según lo previene el núm. 5.º del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albares, Almonacid de Zorita, Albalate, Fuentenovilla, Mondejar, Mazuecos, Pozo de Almoquera, Drieves y Yebra, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados contribuyentes en ésta.

Almoquera 19 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Nicolás Salcedo.—Miguel Bachiller y Torres, Secretario.

GARBAJOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de un mes, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán venir reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del art. 31 de la vigente ley Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término,

ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido de este distrito, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Anguita, Aguilar de Anguita, Alcolea del Pinar, Benamira, Esteras de Medina, Hortezueta de Océn, Clares, Madrid, Laranueva, La Fuensaviñan, Navalpotro, Sigüenza y Luzaga, den la mayor publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades, para que sus convecinos terratenientes en éste, cumplan cuanto en el mismo se previene, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Garbajosa 20 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Guillermo Andrés.—El Secretario, Felipe Alcolea.

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes de esta localidad y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo próximo las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, teniendo en cuenta que no haciéndolo en forma legal no serán admitidas.

Torremocha de Jadraque 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Julian Monje.

LORANCA DE TAJUÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el núm. 5.º del art. 31 de la vigente ley del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Loranca de Tajuña 26 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Santos Blanco.—P. S. M.—El Secretario, Pablo López.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta los estados sobre Cementerios á que hace referencia la circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el número 103, al precio de 20 céntimos ejemplar, y se remite á los Ayuntamientos á vuelta de correo, previo pedido con remisión de su importe.

También se servirán en igual forma por el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta, núm. 45.

Guadalajara.—Imp. Provincial.